

VIEDMA, 03 DE JUNIO DE 2014

VISTO:

El Expediente 045004-SLT-2014 de la Secretaria Legal y Técnica del Gobierno de Río Negro y la Ley 4936 publicada en el boletín Oficial bajo Decreto 1942/2013 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 4936 de la Legislatura de Río Negro en su Artículo 1° Crea en la Provincia de Río Negro el Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes y Competencias Laborales independientemente de cómo hayan sido adquiridas;

Que en su Artículo 2° determina que el objetivo de la misma es crear un ámbito institucional que reconozca y certifique en el ámbito de la provincia de Río Negro las capacidades, destrezas y competencias laborales;

Que el Artículo 3° establece dicho Consejo estará conformado por los titulares del Ministerio de Educación y Derechos Humanos a través del Consejo Provincial de Educación y de la secretaria de Trabajo, dos legisladores integrantes de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social de la Legislatura Provincial con representación de mayoría y minoría de la misma, como así también por representantes de organismos sociales ,gremios y representantes de instituciones técnicas afines a cada instancia de acreditación;

Que el Artículo 4° establece como modalidad de organización la constitución de Consejos Regionales de Acreditación de Saberes con la participación de los Municipios correspondientes quienes serán los encargados de las inscripciones de los postulantes y de las condiciones para las instancias de evaluación;

Que en su Artículo 5° y 6° respectivamente se especifican claramente los objetivos y funciones del Consejo Provincial de Certificación y acreditación de Saberes;

Que el Artículo 7° define que la Autoridad de Aplicación serán el Ministerio de Educación y Derechos Humanos conjuntamente con la Secretaría de Trabajo;

Que en sus Artículos 8°, 9° ,10° se establecen los aspectos relativos a : Reglamentación, Certificación y Financiamiento;

Que es preciso emitir resolución correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación del Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes es el Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, conjuntamente en Coordinación con la Secretaría de Trabajo.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que la propia Autoridad de Aplicación dictará su propio Reglamento de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 11° de la Ley 4936, cumpliendo además con lo preceptuado en el Artículo 5° y 6° de la misma ley en cuanto a los objetivos y funciones del Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes.-

ARTICULO 3°.- INICIAR el proceso de conformación del Consejo Provincial de Certificación y Acreditación de Saberes según lo dispuesto en el Artículo 3° y 4° de la Ley 4936, convocando a los distintos actores que formarán parte de dicho Consejo.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Legislatura de la Provincia de la Provincia de Río Negro, al Poder Ejecutivo como asimismo a la Secretaría de Trabajo entidades gremiales, Municipios y Consejos Escolares, y archivar.-

RESOLUCION N° 1976

Héctor Marcelo MANGO  
Presidente

Oscar A. MUÑOS  
Secretario General